

VISTO: El artículo 93, numeral 1, literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en materia de prevención del consumo indebido y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos, así como delitos conexos de fecha 05 de mayo de 2010, para fines de adhesión.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la adhesión al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por Carlos Morales Troncoso, Ministro de Relaciones Exteriores y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, representado por Nicolás Maduro Moros, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en materia de prevención del consumo indebido y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos, así como de los delitos conexos, de fecha 05 de mayo de 2010; que copiado a la letra dice así:

Res. que aprueba la adhesión al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en materia de prevención del consumo indebido y la represión del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos, así como delitos conexos, de fecha 05 de mayo de 2010.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

smm